



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5325

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de octubre de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.598, del 27 de octubre de 1978.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Dónase a favor de la Municipalidad de Seclantás, el inmueble de propiedad de la provincia de Salta, ubicado en el pueblo de Seclantás, departamento de Molinos e individualizado con la Matrícula N° 681, con una superficie de 1 ha. 298,35 m2, según Plano de Mensura N° 0058, para ser destinado a la construcción de un Campo Deportivo Municipal.

Art. 2°.- Por la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia, procédase a efectuar las registraciones que correspondan.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Lynch – Alvarado – Coll